Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 036

CLAA_GJN_MEG_036.24

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2024.

Asunto: Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la finalidad de mantenerlos informados, se les hace del conocimiento que el día de hoy **07 de marzo de 2024** se publicó en el Diario Oficial de la Federación información relevante en materia de comercio exterior, del cual se presenta a continuación:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

- **AVISO mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de diciembre de 2023 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.**

Derivado del cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), se da a conocer el ajuste ordinario de diciembre de 2023 al monto del cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, del ciclo azucarero comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024:

Monto	Unidad de medida
718,117.140	Toneladas métricas valor crudo (TMVC)

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO mediante el cual se da a conocer el ajuste ordinario de diciembre de 2023 al monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE ORDINARIO DE DICIEMBRE DE 2023 AL MONTO DEL CUPO MÁXIMO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CICLO AZUCARERO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2023 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020 y el 22 de noviembre de 2022, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA), azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece la fórmula para determinar el monto del cupo total de cada ciclo azucarero, que se calculará en julio de cada año y tendrá ajustes ordinarios en septiembre, diciembre y marzo de cada ciclo azucarero de acuerdo a las necesidades de los EUA del mes al que correspondan los ajustes, mismo que debe ser dado a conocer por las direcciones generales de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y de Industrias Ligeras, de la Secretaría de Economía, mediante aviso publicado en el DOF y en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) http://www.snice.gob.mx.

El 29 de septiembre de 2023 se publicó en el DOF y en el portal electrónico del SNICE el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América del ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, con datos de julio de 2023; monto que se actualizó con datos de septiembre de 2023 y se dio a conocer mediante diverso publicado el 24 de octubre 2023, en los mismos medios de difusión oficial.

El informe sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE, por sus siglas en inglés) correspondiente al mes de diciembre de 2023, se encuentra publicado por el Departamento de Agricultura de los EUA (USDA, por sus siglas en inglés), por lo que, procede realizar el ajuste ordinario correspondiente a la citada publicación.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones IV y XXIX, 32, fracciones VII, inciso a), y XI, y 33, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), se da a conocer el ajuste ordinario de diciembre de 2023 al monto del cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, del ciclo azucarero comprendido del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024:

Monto	Unidad de medida
718,117.140	Toneladas métricas valor crudo (TMVC)

2.- Considerando lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, el monto a que se refiere el numeral anterior se determinó conforme a lo siguiente:

$$CT_{t+2} = mín\ [(X_{t+2} * Z), Y_{t+2}]$$

Donde:

- CT_{t+2} = Cupo total calculado en diciembre de 2023.
- X_{t+2} = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de diciembre de 2023 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: https://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/wasde1223.pdf. Dicho monto se calcula de la siguiente manera:

(Uso total * 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada *U.S. Sugar Supply and Use* (Oferta y Uso de Azúcar en EUA) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,730,000.00
Inventarios iniciales	1,855,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	9,243,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,620,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	200,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	465,000.00

El resultado del cálculo es:

X_{t+2} = 1,065,550 toneladas cortas valor crudo.

El resultado anterior se convierte a TMVC al dividir entre el factor: 1.10231125, obteniendo como resultado:

X_{t+2} = 966,650.753 TMVC.

- Z= 0.8 en el mes de diciembre.

X_{t+2} * Z= 966,650.753 * 0.8

X_{t+2} * Z= 773,320.603 TMVC.

- Y_{t+2} = Excedente de oferta con la información del balance azucarero estimado vigente al mes de noviembre de 2023, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar, menos el consumo nacional total y menos el inventario final estimado, los montos de dichas variables son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	6,073,324
Consumo nacional total	4,474,156
Inventario final estimado	921,699

El resultado del cálculo es:

Y_{t+2} = 677,469 toneladas métricas.

El resultado anterior se convierte a valor crudo al multiplicar por el factor: 1.06, obteniendo como resultado:

Y_{t+2} = 718,117.140 TMVC.

El resultado del cálculo CT_{t+2} = mín [(X_{t+2}*Z), Y_{t+2}] es:

CT_{t+2} = mín [(773,320.603), 718,117.140]

CT_{t+2} = 718,117.140 TMVC.

3.- El cupo total de **718,117.140 TMVC**, corresponde al ajuste ordinario del mes de diciembre de 2023 en apego al Punto 13 del Acuerdo.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024.- Director General de Industrias Ligeras, **Roberto Antonio Durán López**.- Rúbrica.- Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Lorena Urrea García**.- Rúbrica.